

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Cultura, de concesión parcial de ayudas DANA reguladas mediante el Decreto 198/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de ayudas urgentes para empresas del sector editorial afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Antecedentes de hecho

Primero. Visto el Decreto 198/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de ayudas urgentes para empresas del sector editorial afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 10014 de 27.12.2024).

Segundo. Examinadas las solicitudes de ayuda urgentes para empresas del sector editorial presentadas hasta la fecha de la presente resolución, cumpliendo el plazo previsto en el artículo 7 del Decreto 198/2024, de 23 de diciembre, del Consell, han de considerarse los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Es de aplicación el artículo 8 del Decreto 198/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para empresas del sector editorial afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, por el que se regula que la concesión de la ayuda corresponde a la persona titular de la Dirección General de Cultura.

Segundo. Vistas las razones de interés público que concurren en la concesión de estas ayudas y la imposibilidad de convocatoria pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del citado Decreto 198/2024, estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la mencionada ley, y el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario. Así pues, las subvenciones reguladas en este decreto tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública, pues las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la urgencia de ofrecer una respuesta urgente que contribuya a reactivar la actividad económica del sector editorial afectado en el territorio de la provincia de Valencia.

Sobre la base de todo lo anterior,

RESUELVO

Primero

Conceder con carácter parcial, de acuerdo con lo previsto por el artículo 8.3 del Decreto 198/2024, las ayudas para empresas del sector editorial afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana por importe de 979.827,47 euros, para atender las ayudas correspondientes a 34 expedientes, relacionados en el anexo I de esta propuesta, con cargo al programa presupuestario 452A00 «Libro, Archivos y Bibliotecas», aplicación presupuestaria G01090501GE00000 G.452A00.4 S1936, habilitada al efecto para los presupuestos de la Generalitat para 2025, convocadas mediante el Decreto 198/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de ayudas urgentes para empresas del sector editorial afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 10014 de 27.12.2024).

Conforme a lo establecido en el artículo 3.2. del Decreto 198/2024 citado anteriormente, regulador de las ayudas, y lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA

sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024, y considerada la naturaleza de estas ayudas, las entidades solicitantes, ya sean personas físicas como jurídicas, en el caso de las personas físicas de acuerdo con la disposición transitoria 9ª de la Ley 1/2015 de Hacienda Pública, sector público instrumental y de subvenciones, de 6 de febrero, están exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social establecidos en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Igualmente, no resulta de aplicación lo dispuesto en estos artículos a aquellas beneficiarias que tengan la condición de deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Segundo

Comprometer el gasto por importe de 979.827,47 euros, con cargo al programa presupuestario 452A00 Libro, Archivos y Bibliotecas, aplicación presupuestaria G01090501GE00000 G.452A00.4 S1936, habilitada al efecto para los presupuestos de la Generalitat para 2025, con cargo a la anualidad 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 198/2024, el 100% de la subvención se pagará a la persona beneficiaria de la ayuda con carácter anticipado en el momento de la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por esta. Todo ello sin perjuicio de las verificaciones y controles que efectúen, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 del Decreto 198/2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse mediante recurso potestativo de reposición, o bien, se podrá plantear directamente recurso contencioso administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la Secretaría Autonómica de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá presentarse ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Tercero

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la General Valenciana.

València, 18 de febrero de 2025

(p. d. Decreto 197/2024, DOGV 27.12.24)

Miquel Nadal Tárrega

Director general de Cultura



ANEXO I

<i>Expediente</i>	<i>NIF</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
DANAED/2024/0001	B98263023	ITBOOK EDITORIAL SL	25.000,00 €
DANAED/2024/0002	F98858335	LA BATIDORA COOP.V.	1.537,97 €
DANAED/2024/0003	B98639636	RECLAM EDITORIAL SL	15.000,00 €
DANAED/2024/0004	B98765001	PERIFÈRIC EDICIONS SOCIEDAD LIMITADA	60.000,00 €
DANAED/2024/0005	***7338**	JOSÉ LUIS VICTORIA LOZANO	4.000,00 €
DANAED/2024/0006	B96719059	EDICIONS 96 SOCIEDAD LIMITADA	12.000,00 €
DANAED/2024/0007	B46091179	EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL	100.000,00 €
DANAED/2024/0008	A46128708	EDICIONS CULTURALS VALENCIANES	12.000,00 €
DANAED/2024/0009	B44248664	UP WORDS MEDIA SLU	7.000,00 €
DANAED/2024/0010	B46699724	EDICIONS DEL BULLENT SL	25.000,00 €
DANAED/2024/0011	B98140775	ANDANA LLIBRES SOCIEDAD LIMITADA	60.000,00 €
DANAED/2024/0012	B46828109	EDICIONS BROMERA EMPRESA EDITORIAL SL	150.000,00 €
DANAED/2024/0013	F98612583	SEMBRA LLIBRES COOP V	35.000,00 €
DANAED/2024/0014	B96753256	ALGAR LIBROS SOCIEDAD LIMITADA	100.000,00 €
DANAED/2024/0015	B97309595	EDITILDE SOCIEDAD LIMITADA	25.000,00 €
DANAED/2024/0016	B96445077	EDITORIAL AFERS SL	25.000,00 €
DANAED/2024/0018	***6001**	JUAN MANUEL ROMERO CORELL	25.000,00 €
DANAED/2024/0019	B97400162	ARIAL ARTES GRÁFICAS SOCIEDAD LIMITADA	7.000,00 €
DANAED/2024/0020	B98714389	BALANDRA EDICIONS SOCIEDAD LIMITADA	12.000,00 €
DANAED/2024/0021	***3121**	M. ^a AMELIA DÍAZ BENLLIURE	7.000,00 €
DANAED/2024/0022	B67862789	MICOMICONA EDICIONES Y PRODUCCIONES SL	75.000,00 €
DANAED/2024/0024	B98814940	EDITORIAL SAMARUC SL	12.000,00 €
DANAED/2024/0025	B98408628	EN LOGISTICA 3.0 SL	25.000,00 €
DANAED/2024/0026	***4649**	HELIOS MIGUEL MUÑOZ CARBONELL	15.000,00 €
DANAED/2024/0027	B97297097	STELLA COMETA SL	7.000,00 €
DANAED/2024/0028	B98887680	EDITORIAL VINATEA SL	7.000,00 €
DANAED/2024/0030	***4083**	JULIA PÉREZ VILLEGAS	4.000,00 €
DANAED/2024/0031	***0614**	IGNACIO RUIZ ACEITUNO	7.000,00 €
DANAED/2024/0032	B46406799	EDICIONS CAMACUC SL	35.000,00 €
DANAED/2024/0033	***8379**	MARTA MOLINA QUESADA	15.000,00 €
DANAED/2024/0034	B98407166	ALTRIAM MEDIA & EVENTS SL	25.000,00 €
DANAED/2024/0035	B98609563	GRUPO EDITORIAL SARGANTANA SL	3.289,50 €
DANAED/2024/0036	B98581549	GRUPO EDITORIAL DE PRENSA FESTIVA M P G SOCIEDAD L	7.000,00 €
DANAED/2024/0037	B97721534	NATURA Y CULTURA SERVICIOS AMBIENTALES SL	35.000,00 €